



PO7

DECLARACIÓN SINIESTRO DESEMPLEO
SEGURO DE PROTECCION DE PAGOS

DATOS SOLICITUD

Núm. Póliza	020000014	SEGURO DE PROTECCION DE PAGOS (BURGOS)	Fecha Declaración	13-03-14
Tipo de préstamo	<input checked="" type="checkbox"/> Hipotecario <input type="checkbox"/> Personal		Importe cuota actual	678,29€

DATOS ASEGURADO

Nombre y Apellidos:	JUAN JOSÉ CARMONA GALVEZ	DNI / NIE:	46210894A
Domicilio	PLAZA JURISTA CIRILO ALVAREZ MARTINEZ Nº 1- 1ª		
CP-Provincia	09007 - BURGOS	Teléfono de Contacto:	645880344

DATOS SINIESTRO

Fecha Despido:	28.02.14	Causa (marque el que corresponda):	<input type="checkbox"/> Improcedente <input type="checkbox"/> Causas Objetivas <input type="checkbox"/> ERE <input type="checkbox"/> Despido Colectivo <input type="checkbox"/> Otra
Tipo de Contrato (marque el que corresponda):	<input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/> Por obra y servicio <input type="checkbox"/> Otro		
Fecha de comienzo de cobro de la prestación por Desempleo (si la conoce):			

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

En la apertura del siniestro:

- Copia legible de DNI/NIE.
- Copia del último contrato de trabajo indefinido
- Vida Laboral actualizada y completa que justifique al menos 30 días en desempleo.
- Certificado de empresa y dos últimas nóminas, debidamente firmado y sellado.
- Carta de notificación de despido de la empresa, en papel de la empresa y debidamente firmada y sellada.
- Documento que desglose la liquidación e indemnización efectuada por la empresa, en papel de la empresa y debidamente firmado y sellado.
- Justificante correspondiente al ingreso de la indemnización.
- En caso de SMAC/JUEZ, Acta de Conciliación, Demanda o Sentencia Judicial.
- En caso de E.R.E., autorización administrativa y comunicación de la empresa al trabajador.
- Carta del INEM aceptando el pago de la prestación con el periodo reconocido.
- Recibo del préstamo pagado a la fecha del siniestro, con desglose de capital e interés.
- Justificación de la titularidad de la cuenta bancaria donde ingresar las prestaciones
- Copia legible del Certificado Individual del seguro

Para realizar los pagos:

- Justificante del abono del INEM con el periodo liquidado o Vida laboral actualizada y completa.
- Recibo del préstamo pagado, con desglose de capital e intereses, del mes que corresponda.

La documentación deberá ser original o compulsada por Fedatario, Organismo Público o por su Entidad Bancaria (SELLAR TODAS LAS HOJAS)

Debe ser legible y no contendrá tachaduras

ENVIAR POR VALIJA INTERNA AL CENTRO 042-5565 ACUERDOS TERCEROS



22 ABR. 2014

Burgos Urbana 04 - 0858
C/. Vitoria, 185
09007 BURGOS

PROVINCIA PAIS
BADAJOZ
NOMBRE DE
JOSE / MARIA JUANA
DOMICILIO
C. SANTIAGO 10 P03 A
LUGAR DE DOMICILIO
BURGOS

PROVINCIA PAIS
BURGOS

EQUIPO
09097A6D1

IDESPAAH108248676210894A<<<<<<<
5206058M1706044ESP<<<<<<<<<<<<<<5
CARMONA<GALVEZ<<JUAN<JOSE<<<<<<

ESPAÑA

PRIMER APELLIDO
CARMONA
SEGUNDO APELLIDO
GALVEZ



NOMBRE
JUAN JOSE

SEXO M NACIONALIDAD ESP

FECHA DE NACIMIENTO
05 06 1952

IDESP
AAH108248

VALIDO HASTA
04 06 2017

040607

DNI NÚM.
76210894A



la Caixa
22 ABR. 2014
Burgos Urgencia 04-0558
C/ Victoria, 185
09007 BURGOS



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Oficina Territorial de Trabajo
Avda. Castilla y León, 2-4, Bajo
Tlfo. 947 24 42 22 Fax 947 24 44 05
09071 Burgos

D. CARLOS J. ROMO GIL, Licenciado en Derecho,
Jefe de la Sección de Mediación, Arbitraje y
Conciliación de la Oficina Territorial de Trabajo
de Burgos,

CERTIFICO: Que en los archivos de esta Unidad,
existe un acta de conciliación que literalmente
dice:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Burgos, a 26 de marzo de 2014, ante mí D. CARLOS J. ROMO GIL, Licenciado en Derecho, Jefe de la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, para conocer el expediente de conciliación núm. 09/2014/1044, instado por D. JUAN JOSE CARMONA GALVEZ, con DNI núm. 76210894-A, con categoría profesional vendedor y domicilio, a efectos de notificaciones, en calle San Pablo, 8-1º (UGT) de BURGOS, en reclamación contra DESPIDO, formulada en solicitud presentada en esta Unidad el día 13 de marzo de 2.014, frente a GRUDIFER, S.L., con domicilio en calle Camino de la Cañada, s/n de SAN ADRIAN (NAVARRA).

Llamados que fueron:

Comparecen, previa comprobación de su identidad: La parte demandante D. JUAN JOSE CARMONA GALVEZ por sí mismo, asistido por el asesor sindical D. RAÚL PEÑARANDA HERNANDO, con DNI num. 45571325-E.

Por la parte demandada, en representación de GRUDIFER, S.L., comparece D. PEDRO DIGIACOMO MERLE, con DNI num. 16520251-H, en calidad de administrador único, según acredita mediante escritura de poder general para pleitos, otorgada ante el notario de San Adrián (Navarra), el 26 de noviembre de 2.001, al número 1.667 de su protocolo. Le asiste la Graduado Social Dª RAQUEL ERASO USÚA, con DNI num. 72676995-P.

Abierto el acto y ratificada la parte solicitante en su pretensión, concedo la palabra a los interesados, llegándose al siguiente acuerdo:

Dar por finalizada la presente reclamación contra despido, al admitirse como ciertas las causas objetivas y económicas alegadas que se le pusieron de manifiesto por carta de despido de fecha 14 de febrero de 2.014 y efectos del 28 de febrero de 2.014. Por dicho despido el trabajador percibió una indemnización de //3.283,54// euros, es decir la equivalencia a veinte días por año de servicio. Con el percibo de dicha cantidad queda liquidada y saldada la relación laboral, sin que entre las partes quede pendiente reclamación alguna por cualquier otro concepto.

Todo lo que se acredita por la presente que, leída a los asistentes, la encuentran conforme, haciéndoseles entrega de la correspondiente copia certificada, firmando conmigo de lo que doy fe.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, siendo las 11:32 horas expido la presente certificación, copia fiel de la original, en Burgos, a 26 de marzo de 2014.

22 ABR. 2014
Burgos Urbana 04 - 0558
C/. Vitoria, 185
09007 BURGOS

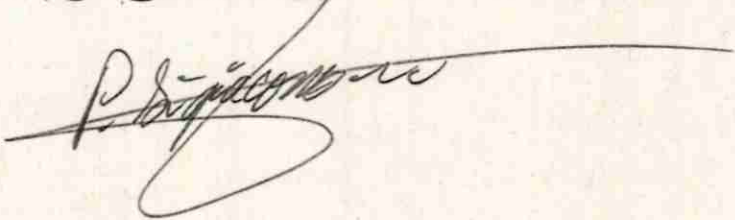
He recibido de Juan José Carmona
Gálvez, la cantidad de 3000 €,
quedando así saldada y finalizada
la cuenta de cantidades percibidas
a nombre de la empresa GRUDIFER, SL

con dicha cantidad, cada una tienen
que reclamarse ambas partes

Burgos, 26 Marzo 2014

Recibi,

Pedro Digizcorno Merle
16.520.251-H



 "la Caixa"
22 ABR. 2014
Burgos Urbana 04 - 0558
C/. Victoria, 185
09007 BURGOS

JUAN JOSE CARMONA GALVEZ
DNI 76.210.894-A

San Adrián, 14 de Febrero de 2014

Señor Carmona,

Como bien conoce, la actividad principal de esta empresa es la fabricación y venta de muebles de cocina. En su día, estimamos oportuno poner o establecer un local comercial para la venta de nuestros fabricados. Precisamente en el que usted está como único empleado.

En lo que es nuestra actividad principal, la fabricación, llevamos ya un largo periodo de tiempo sufriendo las consecuencias de una crisis y habiendo tomado medidas de todo tipo, como son extinciones de contrato para ajustes de la plantilla y regulaciones de empleo reduciendo las jornadas de trabajo anuales.

En cuanto al comercio, evidentemente va arrastrando las consecuencias de la propia crisis. Si cabe, todavía más acentuadas ya que, en nuestro establecimiento obviamente no se venden más que productos fabricados por nosotros mismos. Difícil es en ese puesto de trabajo tomar otra medida que no sea el cierre del centro y como consecuencia la extinción de su propio puesto de trabajo. En un comercio abierto al público, no caben reducciones de jornada o suspensiones de contrato por un tiempo.

No tenemos otra alternativa que el cierre del establecimiento y la extinción de su contrato, ya que, los resultados de la empresa en general y de ese establecimiento en concreto, no nos permiten sostener por más tiempo puestos de trabajo que generan unos gastos tremendamente superiores a los ingresos.

Para comprobar cuanto decimos, le aportamos la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos años, donde verá que los resultados son negativos y van en aumento. Para el año 2012, tuvimos unas pérdidas de 15.487,53 euros y en el año 2013 ha habido unas pérdidas de 141.158,73 euros. Estas cifras incrementan las pérdidas de años anteriores y la perspectiva para un futuro no existe, salvo seguir aumentando dichas pérdidas, algo que es ya insoportable para la empresa.

Con fecha 28 de este mes de febrero, procederemos al cierre del establecimiento y lógicamente a la extinción de su contrato. El artículo 52.c del Estatuto de los Trabajadores contempla la extinción de los contratos de trabajo por causas objetivas, a las que hace referencia el artículo 51.1 de dicha Ley y son: económicas, técnicas, organizativas o de producción. En este caso, económicas, como así lo demuestran los resultados de los ejercicios y nuestra actual situación.

22 ABR. 2014

Burgos Urbana 04 - 0558
C/. Vitoria, 185
09007 BURGOS

La indemnización establecida para este tipo de extinción de contratos, es de 20 días de salario por año de servicio, que en su caso asciende a 3.283,54 euros, cantidad que en este momento ponemos a su disposición.

Le damos las gracias por los servicios prestados y sentimos que causas ajenas a nuestra voluntad nos hagan tomar este tipo de decisiones.

Atentamente,

GRUDIFER, S.L.

GRUDIFER, S.L.
CIF: B 81506215
Grudifer, S.L.
Tel. 948 6717453 • Fax 948 670 852
31570 SAN ADRIAN (Navarra)


22 ABR. 2014
Burgos Urbana S.A. 185
C/. Vitoria, 185
09007 BURGOS



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

Tiempo completo 100
 Tiempo parcial 200

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE A31194988		
D./DÑA PEDRO DIGIACOMO MERLE	NIF/NIE 16520251H	EN CONCEPTO DE (1) REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA TISAN, S.A.		DOMICILIO SOCIAL CL CM DE LA CAÑADA SN
PAÍS 724 - España	MUNICIPIO 31215 - SAN ADRIAN	C. POSTAL 31570

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0111	CÓD.PROV. 09	NÚMERO / DÍG. CONTROL 104386654	ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIO MUEBLE
------------------------	------------------------	---	---

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS 724 - España	MUNICIPIO 09059 N BURGOS (0906)
-----------------------------	---

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA JUAN JOSE CARMONA GALVEZ	NIF/NIE (2) 76210894A	FECHA DE NACIMIENTO 05/06/1952
Nº AFILIACIÓN A LA S.S. 09 0026598213	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD 724 - ESPAÑA
MUNICIPIO DEL DOMICILIO BURGOS - 9059		PAÍS DOMICILIO ESPAÑA - 724

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. _____ con NIF/NIE _____, en calidad de (3) _____

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) **Dependiente** incluido en el grupo profesional/categoría/nivel profesional de **Vendedor A**, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en el convenio de aplicación, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) **Calle Vitoria, 125 de Burgos.**

Segunda: La jornada de trabajo será :

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de **40 horas semanales**, prestadas de **Lunes a Viernes**, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de **0 horas**: al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):

- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.

Que es de **0 horas (5)**

La distribución del tiempo de trabajo será de

"la Caixa"
22 ABR. 2014
 Burgos Urbana 04 - 0358
 C/ Vitoria, 135
 09007 BURGOS

COMUNICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO

CÓDIGO 100

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE A31194988

Nombre o Razón Social de la Empresa TISAN SA		Domicilio Social CL LA CAÑADA S/N
Pais ESPAÑA	Municipio SAN ADRIAN	C. Postal 3 1 0 8 0

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACION

Régimen 0 1 1 1	Cód.prov. 0 9	Número 1043866	Dig.contr. 5 4	Actividad Económica COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULO	4 7
---------------------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------	--	------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Pais ESPAÑA	Municipio BURGOS
-----------------------	----------------------------

DATOS DEL/LA TRABAJADOR/A

D/D* JUAN JOSE CARMONA GALVEZ		NIF/NIE 76210894A	Fecha de nacimiento 05/06/1952
Nº afiliación a la S.S. 090026598213	Nivel Formativo SIN ESTUDIOS	Nacionalidad ESPAÑA	7 2 4
Municipio de domicilio BURGOS	0 9 0 5 9	Pais de domicilio ESPAÑA	7 2 4

IDENTIFICADOR DEL CONTRATO

E-09-2010-0070644

DATOS DEL CONTRATO

Ocupación Desempeñada : **DEPENDIENTES Y EXHIBIDORES EN TIENDAS, ALMACENES, QUIOSCOS Y MERC**
 Fecha de Inicio del Contrato : **06/09/2010**
 Fecha de Comunicación : **14/09/2010**
 Fom. Contrat. Indefin. : **SI**
 Colec. Fom. Contrat. Indefin. : **MAYORES DE 45 AÑOS**

DATOS DE LA COPIA BÁSICA

Firma de la Copia Básica : **FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES**



"la Caixa"

22 ABR. 2014

Burgos Urbana 04 - 0558
C/. Vitoria, 185
09007 BURGOS

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

Tercera: En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6):

SI NO

Cuarta: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 06-09-2010 y se establece un periodo de prueba de (7) un mes.

Quinta: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI NO.
En caso afirmativo cumplimentar el anexo "Contrato de relevo".

Sexta: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de según convenio euros brutos (8) mensuales que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (9) los establecidos en el convenio de aplicación.

Séptima: La duración de las vacaciones anuales será de (10) 31 días naturales, que se retribuirán con salario real.

Octava: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001 de 9 de julio, modificada por el Real Decreto Ley 10/2010 de 16 de junio de 2010

SI NO

En caso afirmativo y si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el trabajador/a (11):

Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.

Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

Personas con discapacidad

Mayores de 45 años de edad

Parados/as que lleven, al menos, 3 meses inscritos como demandantes de empleo

Desempleados que durante los dos años anteriores a la celebración del contrato hubieran estado contratados exclusivamente mediante contratos de carácter temporal, incluidos los contratos formativos.

Desempleados a quienes durante los dos años anteriores a la celebración del contrato, se les hubiera extinguido un contrato indefinido en una empresa diferente.

Novena: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada o reconocida como improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art. 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

Décima: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de Julio (BOE de 10 de julio), y en el Convenio Colectivo de Comercio del Mueble de la provincia de Burgos.

Undécima: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de Contrat@ en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera: Si el trabajador desea rescindir el contrato, deberá comunicarlo con siete días de antelación. De no ser así, la empresa podrá descontar los días pendientes de preaviso en concepto de indemnización por daños causados a la misma.

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En Burgos, a 6 de Septiembre de 2010.

El/la trabajador/a

TISAN S.A.
El/la representante/a
de la empresa
MUEBLERÍA TISAN
Camino de...
Apdo. 92 Tel. 948 671453
31570 SAN ADRIAN (Navarra)

El/la representante legal
del/de la menor, si procede

- (1) Director, Gerente, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, deberá cumplimentar el anexo Mod. PE-217
- (3) Padre, madre, tutor/a o institución que le tenga a su cargo.
- (4) Indicar la profesión.
- (5) Indique el número de horas.
- (6) Señálese lo que proceda, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
- (7) Habrá de respetarse en todo caso lo dispuesto en el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 29 de marzo).
- (8) Diarios, semanales, mensuales.
- (9) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (10) Mínimo: 30 días naturales.
- (11) Ponga una X en la casilla que proceda.
- (12) PROTECCION DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

Pedro Digiacomo Merle, con D.N.I. 16.520.251-H, mayor de edad, como representante de la Empresa GRUDIFER, S.L., con CIF B31506215

COMUNICA AL INEM

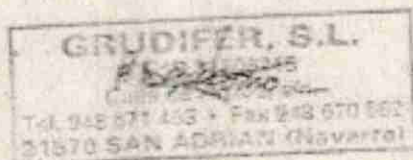
Que Juan José Carmona Gálvez con DNI 76.210.894-A, hasta ahora perteneciente a la empresa TISAN, S.A. con CIF A31194988 y CCC 31/005077811


Pasa a partir de hoy a formar parte de la plantilla de GRUDIFER, S.L. por subrogación de empresa, manteniendo todos los derechos y obligaciones de la anterior.

En San Adrián, a 3 de Mayo de 2013.

LA EMPRESA:

EL TRABAJADOR:



 "la Caixa"

22 ABR. 2014

Burgos Urbana 04 - 0558
C/. Vitoria, 185
09007 BURGOS



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CERTIFICADO DE EMPRESA

D. Dña. DIAGACOMO MERLE, PEDRO con DNI o NIE 16520251H que desempeña en la empresa el cargo de REPTA LECAL

CERTIFICA: A efectos de solicitud de Prestación por Desempleo, que son ciertos los datos relativos a la empresa, así como los personales, profesionales y de cotización sobre la base de los que a continuación se consignan.

1. Datos de la empresa

Nombre o Razón Social: GRUDIFER S.L.
 Régimen Seguridad Social: Código: 0111 Denominación: General Código Cuenta Cotización: 09104053601
 Domicilio Social: CLUVITORIA, 125 BU
 Localidad: BURGOS Código Postal: 09006 Provincia: BURGOS
 Actividad económica (1): Clave CNAE: 4790 Denominación: Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos
 Domicilio y localidad del centro de trabajo (si es distinto del domicilio social): (1)

2. Datos del trabajador

Nombre y apellidos: JUAN JOSE CARMONA GALVEZ DNI o NIE: 75210894A N° Afiliación S.S.: 090000596213
 Grupo de Cotización: 5 Contrato (2): Tipo: 100 indefinido Duración: 967 Días
 Distribución de las jornadas de trabajo en contratos a tiempo parcial (3):
 Tipo: Días: del al Tipo: Días: del al
 Tipo: Días: del al Tipo: Días: del al
 Profesión/Categoría: Código (4): Denominación: VENDEDOR
 Cargo público o sindical (5): dedicación: %
 Fecha alta en empresa: 06-09-2010 Suspensión/Extinción de la relación laboral (6): Código: 2
 Causa: Extinción por causas objetivas, amortización por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción
 Fecha suspensión/Extinción: 25-02-2014 Fecha fin suspensión: N° E.R.E.:
 Reducción de jornada por (7): Expediente de Regulación de Empleo: %; cuidado hijos o familiares o o víct. violen. gener: %
 N° de días de salarios de tramitación: del al

3. Cotizaciones por contingencias comunes y de desempleo

Base de cotización de los últimos 180 días precedentes a la fecha de la suspensión/Extinción de la relación laboral

Año	Mes	Número días cotizados (8)	Base cotiz. cont. comunes (9)	Base cotiz. desempleo (10)	Observaciones (11)
2014	Febrero	30		1.407,23	
2014	Enero	30		1.407,23	
2013	Diciembre	30		1.407,23	
2013	Noviembre	30		1.407,23	
2013	Octubre	30		1.407,23	
2013	Septiembre	30		1.407,23	
Por variaciones anuales Nº horas y no de horas antes de la fecha del caso en la empresa (12)		0			
Totales		180		8.443,38	

"la Caixa"
22 ABR. 2014
Burgos Urbana 04 - 0713
C/ Vitoria, 185
09007 BURGOS

Sello de la empresa

GRUDIFER, S.L.
 C.I.F. B31052215
 Tel. 945 671 403 - Fax 945 67 0852
 31570 SAN ADRIÁN (Navarro)

En BURGOS a 28 de Febrero de 2014

Firma

EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
GRUDIFER S.L.	B31506215	09 104953601
DOMICILIO	POBLACION	
CLAVITORIA 125 BJ	BURGOS	


185

TRABAJADOR (nombre)					D.N.I.	NºAFILIACION S.S.
CARMONA GALVEZ, JUAN JOSE					76210894A	09 0026598213
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	NºMATR.	SECCION	CONT.
03-05-12	06-09-10	VENDEDOR A	DEPENDIENTE	0		100

1

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 02 al 28 de 02 de 2014	28-02-2014	30

CUANTIA	PRECIO	1 PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S.		DEVENGO	DEDUCCION
		2 PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.			
CONCEPTO					
30,00	37,5260	1	SALARIO BASE	1.125,78	
		2	EMBARGO		212,67
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		66,14
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		23,22
		2	RETENCION IRPF 5,00%		56,29

 "la Caixa"

22 ABR. 2014

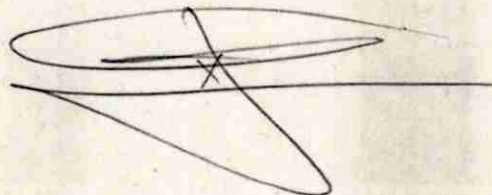
Burgos Urbana 04 - 0559
C/. Vitoria, 185
09007 BURGOS

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	1.125,78	358,32
REMUN.TOTAL	1.125,78	REG.GRAL.	5	1.407,23	4,70	LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR	
PROR.PAG.EX.	281,45	DESEMPLEO-F.P.	1.407,23	1,65	23,22		
TOTAL	1.407,23	HORAS EXTRAS				767,46	

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

RECIBI. (Firma del perceptor)

GRUDIFER, S.L.
CIF: B 31506215
Calle de Arriba, s/n.
Tel. 948 670 453 - Fax 948 670 852
31570 S. ANTONIO (Navarra)



EMPRESA (razón social)	C.I.F.	NºCTA.COTIZ.S.S.
GRUDIFER S.L.	B31506215	09 104953601
DOMICILIO	POBLACION	
CL\VICTORIA 125 BJ	BURGOS	

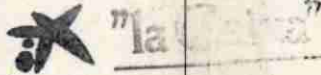
185

TRABAJADOR (nombre)					D.N.I.	NºAFILIACION S.S.
CARMONA GALVEZ, JUAN JOSE					76210894A	09 0026598213
F.ALTA	ANTIGU.	CATEGORIA	PTO.TRABAJO	NºMATR.	SECCION	CONT.
03-05-12	06-09-10	VENDEDOR A	DEPENDIENTE	0		100

1

PERIODO DEVENGADO	F.COBRO	DIAS
Del 01 de 01 al 31 de 01 de 2014	31-01-2014	30

CUANTIA	PRECIO	1 PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. 2 PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S.	CONCEPTO	DEVENGO	DEDUCCION
30,00	37,5260	1	SALARIO BASE	1.125,78	
		2	EMBARGO		100,45
		2	DTO. CONT. COMUNES 4,70%		66,14
		2	DTO.BASE ACCIDENTE 1,65%		23,22
		2	RETENCION IRPF 5,00%		56,29


22 ABR. 2014
 Burgos/Urbana 04 - 0953
 C/.Vitoria, 185
 09007 BURGOS

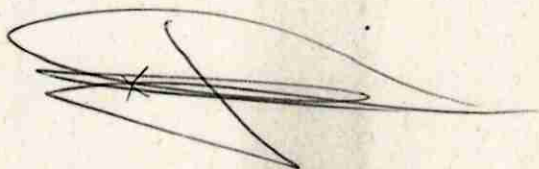
DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						
BASE TOTAL DE COTIZACION	DESG.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	
REMUN.TOTAL	1.125,78	REG.GRAL.	5	1.407,23	4,70	66,14
PROR.PAG.EX.	281,45	DESEMPLEO-F.P.		1.407,23	1,65	23,22
TOTAL	1.407,23	HORAS EXTRAS				

TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDU.
1.125,78	246,10
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR	
879,68	

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

GRUDIFER, S.L.
 CIF: B 31506215
 Calle de Adriañ...
 Tel. 948 671... Fax 948 670 852
 31570 SAN ADRIAN (Navarra)

RECIBI. (Firma del perceptor)





INFORME DE VIDA LABORAL - NOTAS ACLARATORIAS

Los informes de vida laboral contienen información respecto de las situaciones de alta o baja de una persona en el conjunto de los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Las situaciones que se incluyen en los informes son computables para el acceso, al menos, de una de las prestaciones contributivas del Sistema de la Seguridad Social. Por lo tanto, no todas las situaciones que se incluyen en el informe de vida laboral tienen que ser necesariamente computables para todas las prestaciones económicas contributivas del Sistema, aspecto éste que deberá ser determinado por la Entidad Gestora competente sobre la resolución de la solicitud de la correspondiente prestación.

A continuación se aclaran algunos conceptos y denominaciones usados en el informe de vida laboral que pueden ayudarle a comprender el contenido del mismo. No todos los conceptos que se detallan tienen que aparecer necesariamente en su informe de vida laboral dado que alguna de las denominaciones son específicas de determinados Regímenes o situaciones concretas.

RÉGIMEN

Identifica el Régimen en el cual se encuadra el correspondiente período. Puede ser alguno de los siguientes: Régimen GENERAL, Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o AUTÓNOMOS, Régimen Especial AGRARIO, Régimen Especial de los trabajadores del MAR, Régimen Especial de la minería del CARBÓN o Régimen Especial de empleados de HOGAR. Dentro del Régimen GENERAL se identifica al colectivo de REPRESENTANTES DE COMERCIO, y al SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS Y CONSERVAS VEGETALES.

EMPRESA

Se consigna el Código de Cuenta de Cotización o número de inscripción del empresario utilizado para la individualización de éste en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como la denominación de la empresa u organismo a cuyo nombre figura el Código de Cuenta de Cotización.

SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA

Situación diferente a la de la prestación de servicios o actividad determinante de su encuadramiento en un Régimen del Sistema de la Seguridad Social, que surte efectos respecto de las prestaciones, contingencias y en las condiciones que para cada una de ellas se establecen en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y en las demás normas reguladoras de las mismas.

FECHA DE ALTA

Fecha de inicio de la prestación de servicios o de la actividad, o fecha de inicio de la situación asimilada a la de alta.

FECHA DE EFECTO DEL ALTA

Fecha a partir de la cual tiene efectos el alta en orden a causar derecho a las prestaciones del Sistema de Seguridad Social, salvo para las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo y asistencia sanitaria derivada de enfermedad común, maternidad y accidente no laboral, en las cuales la fecha de efecto de alta coincide, en cualquier caso, con la fecha de alta.

FECHA DE BAJA

Fecha de cese de la prestación de servicios o de la actividad, o fecha de cese de la situación asimilada a la de alta.

CONTRATO DE TRABAJO (C.T.)

Clave que identifica a efectos de la gestión de la Seguridad Social, la modalidad del contrato de trabajo (*). Las claves actualmente vigentes son las que figuran en el reverso de este documento.

C.T.P.- % SOBRE LA JORNADA HABITUAL DE LA EMPRESA

En los contratos de trabajo a tiempo parcial el coeficiente, en tantos por ciento, identifica el porcentaje que, sobre la jornada a tiempo completo establecida en el Convenio Colectivo de aplicación o, en su defecto, sobre la jornada ordinaria máxima legal, realiza o ha realizado el trabajador/a (*).

GRUPO DE COTIZACIÓN

Grupo de categorías profesionales en el que se incluye al trabajador/a (*). Los grupos de cotización actuales son los que figuran en el reverso de este documento.

DÍAS EN ALTA

Número de días comprendidos entre la FECHA DE EFECTO DEL ALTA y la FECHA DE BAJA. En situaciones de alta el número de días se computa entre la FECHA DE EFECTO DEL ALTA y la FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME que figuran en el documento que se entregó a esa Subdirección General.

PECULIARIDADES DE LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL:

Al número resultante de la diferencia entre la FECHA DE EFECTO DEL ALTA y la FECHA DE BAJA se le ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa. En el supuesto de que en un período el trabajador haya tenido distintas jornadas de trabajo en cuanto a su duración, en el cálculo de los días se han tenido en cuenta todas ellas. El cálculo del número de días en situación de alta en períodos con contrato a tiempo parcial es provisional. El cálculo definitivo de los días teóricos de cotización se efectuará en función del número de horas ordinarias y complementarias efectivamente trabajadas. Este cálculo se realizará en el momento en que se efectúe una solicitud para el acceso a una prestación económica del Sistema de la Seguridad Social. En cualquier caso, para las prestaciones de jubilación e incapacidad permanente, al número de días en situación de alta se le aplicará el coeficiente multiplicador de 1.5.

PECULIARIDADES DEL CONVENIO ESPECIAL DE FUNCIONARIOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Los días en situación de alta en este convenio especial únicamente son computables para el acceso a la prestación económica de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes.

PECULIARIDADES DEL SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS Y CONSERVAS VEGETALES

Si en el informe constan los datos de COEFICIENTE DE PERMANENCIAS, DÍAS DE TRABAJO y/o DÍAS A LOS QUE NO ES DE APLICACIÓN EL COEFICIENTE DE PERMANENCIAS, el número de días en situación de alta se calcula multiplicando los DÍAS DE TRABAJO por el COEFICIENTE DE PERMANENCIAS, sumándose al resultado obtenido los DÍAS A LOS QUE NO ES DE APLICACIÓN EL COEFICIENTE DE PERMANENCIAS.

La situación de alta de forma simultánea en dos o más Regímenes distintos del citado Sistema -pluriactividad-, siendo una de las empresas del Sistema Especial de Frutas, Hortalizas y Conservas Vegetales, impide determinar si al número de días calculado según se ha indicado en el párrafo anterior se le deben restar días por existir una superposición de períodos cotizados. El cálculo definitivo se realizará en el momento en que se efectúe una solicitud para el acceso a una prestación económica del Sistema de la Seguridad Social.

C.I.

Certificación informática de seguridad.

(*) En el supuesto de que el trabajador, en cada período, haya tenido más de un contrato de trabajo, porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa o grupo de cotización, sólo aparece en el informe de vida laboral el último de cualquiera de estos datos.

la Caixa
22 ABR. 2014
Burgos Urbana 04 - 0558
Categoría 185
09007 BURGOS



TIPO DE CONTRATO

100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	ORDINARIO	
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	MINUSVÁLIDOS	
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	MINUSVÁLIDOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	INICIAL
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	ORDINARIO	
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	MINUSVÁLIDOS	
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	MINUSVÁLIDOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	INICIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
300	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO		
309	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
330	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO	MINUSVÁLIDOS	
350	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	INICIAL
389	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
403	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INSERCIÓN	
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PRÁCTICAS	
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FORMACIÓN	
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	MINUSVÁLIDOS	
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	RELEVO	
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INSERCIÓN	
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PRÁCTICAS	
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	MINUSVÁLIDOS	
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	JUBILADO PARCIAL	
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	RELEVO	
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	

GRUPO DE COTIZACIÓN

01	INGENIEROS Y LICENCIADOS. PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN NO INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 1.3. c) DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES
02	INGENIEROS TÉCNICOS, PERITOS Y AYUDANTES TITULADOS
03	JEFES ADMINISTRATIVOS Y DE TALLER
04	AYUDANTES NO TITULADOS
05	OFICIALES ADMINISTRATIVOS
06	SUBALTERNOS
07	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
08	OFICIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA
09	OFICIALES DE TERCERA Y ESPECIALISTAS
10	PEONES
11	TRABAJADORES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, CUALQUIERA QUE SEA SU CATEGORÍA PROFESIONAL

"la Caixa"

22 ABR. 2014

Burgos Urbana 64 - 0658
C/. Victoria, 185
09007 BURGOS

3284



INFORME DE VIDA LABORAL - SITUACIONES

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS JUAN JOSE CARMONA GALVEZ	Nº SEGURIDAD SOCIAL 090026598213	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I. 076210894A
--	-------------------------------------	---

SITUACIONES

RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	G.C.	DÍAS	C.I.
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	01.03.2014	01.03.2014	---	---	---	05	34	1L0
GENERAL	09104953601 GRUDIFER, S.L.	03.05.2012	03.05.2012	28.02.2014	100	---	05	667	D28
GENERAL	09104386654 TISAN S.A.	06.09.2010	06.09.2010	02.05.2012	100	---	05	605	PJ2
AUTONOMO	09 BURGOS	01.10.2003	01.10.2003	31.07.2010	---	---	--	2496	90D 4NI
AUTONOMO	Actividad 09 3102 Fabricación de muebles de cocina								
AUTONOMO	09 BURGOS	01.06.1991	01.06.1991	30.06.2003	---	---	--	4413	KMC
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	15.03.1991	15.03.1991	09.04.1991	---	---	08	26	1NG
GENERAL	09004878240 MUEBLES NECA, S.A.	01.03.1990	01.03.1990	14.03.1991	---	---	08	379	9P6
GENERAL	09005015050 ELECTRONICA VICENTE, S.A.	01.01.1988	12.01.1988	28.02.1990	---	---	08	779	07H
AUTONOMO		01.06.1984	01.06.1984	31.01.1988	---	---	--	1340	REA
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	07.12.1982	07.12.1982	22.12.1983	---	---	10	381	BCF
GENERAL	09003656040 CONSTRUCCIONES ARRANZ ACINAS, S.A.	21.06.1982	21.06.1982	06.12.1982	---	---	08	169	N6R
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	10.06.1982	10.06.1982	20.06.1982	---	---	10	11	DM2
GENERAL	09003656040 CONSTRUCCIONES ARRANZ ACINAS, S.A.	19.04.1982	19.04.1982	09.06.1982	---	---	08	52	XSN
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	17.02.1982	17.02.1982	18.04.1982	---	---	08	61	PNF
GENERAL	09003656040 CONSTRUCCIONES ARRANZ ACINAS, S.A.	12.11.1981	12.11.1981	16.02.1982	---	---	08	97	R2L
GENERAL	09004237030 ARANDUERO S.A.	11.07.1981	11.07.1981	11.11.1981	---	---	08	124	KR2
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	12.04.1981	12.04.1981	12.07.1981	---	---	08	92	KEJ
GENERAL	09003217823 CONSTRUCCIONES BIGAR, S.A.	08.06.1978	08.06.1978	31.03.1981	---	---	08	1028	CQG
GENERAL	09003657656 MARTINEZ GONZALEZ TOMAS	01.02.1978	01.02.1978	31.05.1978	---	---	08	120	LOY
GENERAL	09003826802 PARA GARCIA FERNANDO	17.12.1977	17.12.1977	24.12.1977	---	---	10	8	OOT
GENERAL	09003657656 MARTINEZ GONZALEZ TOMAS	13.07.1977	13.07.1977	12.12.1977	---	---	08	153	2RD
GENERAL	09003657656 MARTINEZ GONZALEZ TOMAS	25.10.1976	25.10.1976	26.06.1977	---	---	08	245	S5E
GENERAL	01001249610 CARP. MIGUEL ANGEL ETAYO, S.L.	04.10.1976	04.10.1976	22.10.1976	---	---	08	19	8HN
GENERAL	09003657656 MARTINEZ GONZALEZ TOMAS	16.08.1976	16.08.1976	19.09.1976	---	---	08	35	G6F
GENERAL	09003882069 GAOR INMOBILIARIA S.A.	02.02.1976	02.02.1976	30.06.1976	---	---	08	150	9SR
GENERAL	39002398613 IBAÑEZ REVILLA JUAN JOSE	13.08.1975	13.08.1975	20.12.1975	---	---	08	130	0E0
GENERAL	09003861255 PREFABRICADOS PRETENSADOS	10.03.1975	10.03.1975	18.06.1975	---	---	08	101	6PI
GENERAL	39002398613 IBAÑEZ REVILLA JUAN JOSE	14.10.1974	14.10.1974	28.02.1975	---	---	08	138	R17
GENERAL	09003693123 GARCIA IGLESIAS SANTIAGO	13.12.1973	13.12.1973	10.10.1974	---	---	08	302	OF4

"la Caixa"
22 ABR. 2014
Burgos Urbana 04 - 0533
C/. Victoria, 185
09007 BURGOS

3281

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

Resumen de huellas de línea: 936

REFERENCIA: C0701404000001	FECHA: 03.04.2014	HORA: 22:20:23	HUELLA: PC9IF9NO	SOLICITANTE: AUTOMAT.	PÁGINA: 2 de 4
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	--------------------------	-------------------





MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

	ESPAÑA
	FRANQUEO PAGADO
CARTA	



0000089

DIRECCIÓN PROVINCIAL
C/ JESUS MARIA ORDOÑO N° 4
9004 / BURGOS
0905915 / RA-01

D. JUAN JOSÉ CARMONA GÁLVEZ
PZ/JURISTA CIRILO ALVAREZ MARTINEZ NÚMERO 1
PISO 1º LETRA A
BURGOS
09007-BURGOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la solicitud de alta inicial en la prestación contributiva por desempleo que se regula en el Título III, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, formulada por D. JUAN JOSÉ CARMONA GÁLVEZ, con DNI 76210894A, con fecha 05/03/2014, y en base a los siguientes

HECHOS

1º Tras el examen de los datos obrantes en este Servicio Público de Empleo Estatal y los declarados por Vd. en la solicitud, y sin perjuicio de la posterior comprobación de dichos datos, se entienden cumplidos los requisitos establecidos relativos a la solicitud de referencia a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
2º De acuerdo con la Ley citada y normativa concordante, concurren las condiciones para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Reconocer el derecho solicitado en los términos que a continuación se expresan:

Días cotizados: 1272	Días de derecho: 420	Días consumidos: 0	Periodo reconocido : del 01/03/2014 al 30/04/2015
Base reguladora diaria: 46,65	% sobre la base reguladora: 70	% por desempleo parcial: 0	
Nº de hijos a su cargo: 1	Cuantía diaria inicial: 32,65	Base de cotización por Contingencias Comunes: 46,65	
Tipo de retención del IRPF: 0	Forma de pago: Ingreso en cuenta	Fecha de inicio del pago: 10/04/2014	
Entidad financiera: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.		IBAN: ES84 0182 1503 2602 0155 **** (4 últimos dígitos ocultos por seguridad)	

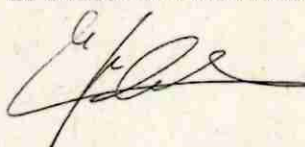
Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

La presente resolución tiene la condición de acto administrativo automatizado según lo dispuesto en el apartado 6a) del artículo tercero de la Resolución de 15 de octubre de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la tramitación electrónica automatizada de diversos procedimientos en materia de protección por desempleo.

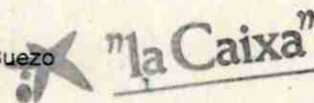
Así mismo según se establece en el apartado 6d) del artículo tercero de la citada Resolución, dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución para la remisión de los documentos que, en su caso, le hayan sido requeridos en la tramitación electrónica de este procedimiento. El incumplimiento de esta exigencia supondrá la anulación de la presente resolución y, en su caso, el reintegro de las prestaciones, indebidamente percibidas.

En BURGOS, a 05 de MARZO de 2014

EL DIRECTOR PROVINCIAL



Fdo.: José Antonio Bouzón Buezo



22 ABR. 2014

Burgos Urbana 04 - 0558
C/ Vitoria, 185
09007 BURGOS

C.S.V.-DCL5TC3L3LBMGVZTOAPAXSHKOP4ASHG4J

PR-AN/18-205-A

Para más información
www.sepe.es
6 901 119 999

**DATOS DE LAS BASES DE COTIZACIÓN UTILIZADOS PARA
EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO**

Datos de la empresa

Nombre o Razón Social: GRUDIFER, S.L.

Código Cuenta Cotización 111091049536

Datos del trabajador

Suspensión/extinción de la relación laboral Código 2 Causa **DESPIDO POR CAUSAS OBJETIVAS. AMORTIZACIÓN POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN**

Fecha suspensión / extinción 28/02/2014

Cotizaciones por contingencias comunes y de desempleo. Grupo de cotización 201405

Año	Mes	Número de días cotizados	Base cotización contingencias comunes	Base cotización desempleo	Observaciones
2014	2	28		1407.23	
2014	1	31		1407.23	
2013	12	31		1407.23	
2013	11	30		1407.23	
2013	10	31		1407.23	
2013	9	29		1360.32	


"la Caixa"
22 ABR. 2014
 Burgos Urbana 04-0538
 C/ Victoria, 185
 09007 BURGOS

**A cumplimentar por el empleado de Correos
(Por favor, indique con una X la causa de la devolución)**

- DESTINATARIO DESCONOCIDO
- REHUSADO
- AUSENTE
- DIRECCION INCOMPLETA
- SIN REPARTO
- CAMBIO DOMICILIO

**DATOS DE LAS BASES DE COTIZACIÓN UTILIZADOS PARA
EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO**

Nombre o Razón Social: GRUDIFER, S.L.

Código Cuenta Cotización 111091049536

Suspensión/extinción de la relación laboral Código 2 Causa **DESPIDO POR CAUSAS OBJETIVAS. AMORTIZACIÓN POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN**

Fecha suspensión / extinción 28/02/2014

Año	Mes	Número de días cotizados	Base cotización contingencias comunes	Base cotización desempleo	Observaciones
2014	2	28		1407.23	
2014	1	31		1407.23	
2013	12	31		1407.23	
2013	11	30		1407.23	
2013	10	31		1407.23	
2013	9	29		1360.32	


"la Caixa"
22 ABR. 2014
 Burgos Urbana 04- 0553
 C/ Victoria, 135
 09007 BURGOS

**A cumplimentar por el empleado de Correos
(Por favor, indique con una X la causa de la devolución)**

- DESTINATARIO DESCONOCIDO
- REHUSADO
- AUSENTE
- DIRECCION INCOMPLETA
- SIN REPARTO
- CAMBIO DOMICILIO



Solicitud de prestación contributiva

- Alta inicial Reanudación Opción por nuevo derecho
 Opción de compatibilidad con el trabajo a tiempo parcial
 Opción de compatibilidad con contrato de apoyo a emprendedores

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
05 MAR. 2014
OFICINA DE PRESTACIONES
Burgos - Capiscos
ENTRADA

Tipo de prestación: 41 Tipo de colectivo: 01 Fecha de grabación del derecho: 05/03/2014

1 Datos personales del solicitante

Nombre JUAN JOSÉ 1º apellido CARMONA 2º apellido GÁLVEZ
 N° DNI o NIE 76210894A N° Seguridad Social 090026598213 Fecha de nacimiento 05/06/1952 Sexo H
 Nacionalidad ESPAÑA

DOMICILIO

Via: Tipo PLAZA Nombre JURISTA CIRILO Núm. 1 Bis/Por Escal. Piso 1º Letra A
 ALVAREZ MARTINEZ
 Municipio BURGOS Código Postal 09007 Provincia BURGOS

A efectos de comunicaciones (Sólo si es distinto del indicado anteriormente)

Via: Tipo PLAZA Nombre JURISTA CIRILO Núm. 1 Bis/Por Escal. Piso 1º Letra A
 ALVAREZ MARTINEZ
 Municipio BURGOS Código Postal 09007 Provincia BURGOS

Apartado de Correos

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

Fijo 645880344 Móvil

Correo electrónico

2 Datos de la entidad financiera (banco o caja) para el abono de la prestación

Nombre de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
 IBAN (Número internacional de cuenta bancaria) ES84 0182 1503 2602 0155 3625

3 Datos de los hijos que conviven o están a cargo del solicitante

(Incluir únicamente los hijos que, conviviendo o no, dependan económicamente de usted, por tener unas rentas mensuales, de cualquier naturaleza, inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, excluidas dos pagas extraordinarias).

DNI o NIE	71307355H												
1º Apellido	CARMONA												
2º Apellido	ARANGO												
Nombre	NAIARA												
Fecha de nacimiento	28/05/2005												
Grado de discapacidad igual o superior al 33%		Si	X	No		Si	No		Si	No		Si	No

4 Observaciones

"la Caixa"
22 ABR. 2014
Burgos Urbana 04 - 0553
C/ Vitoria, 185
09007 BURGOS

- ME COMPROMETO a buscar activamente empleo; presentarme a cubrir las ofertas de empleo que se me faciliten y devolver a los Servicios Públicos de Empleo los justificantes de comparecencia, en el plazo de 5 días; aceptar las colocaciones adecuadas; participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesionales y en trabajos de colaboración social; renovar la demanda de empleo en la forma y fechas establecidas; y comparecer ante la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo o los Servicios Públicos de Empleo cuando sea requerido/a.
- DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, y que, de haber cesado de un cargo público o sindical, no me encuentro en situación de excedencia forzosa ni en ninguna otra que me permita el reingreso a un puesto de trabajo de ser reservista voluntario activado, no me encuentro en situación de reserva de un puesto de trabajo ni en ninguna otra que me permita el reingreso a un puesto de trabajo o una actividad asimilada remunerada, y que dispongo de la correspondiente autorización por parte de los miembros de mi unidad familiar para el tratamiento de sus datos personales o económicos a efectos de poder gestionar correctamente esta solicitud.
- AUTORIZO la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1999, de los datos de identidad y residencia obrantes en los sistemas regulados en las Ordenes PRE/3949/2006, de 26 de diciembre y PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, así como de cualquier otro dato de carácter personal o económico, que sea necesario para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de las prestaciones por desempleo, a obtener de las bases de datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública.

5 Relación de documentación a anexar que Ud. ha seleccionado

No se anexaron documentos

El Servicio Público de Empleo Estatal no se hace responsable de la documentación anexada por el solicitante.

En el caso de que no se presente documentación o esta sea incompleta o no sea la necesaria para resolver la solicitud, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá requerir cualquier documentación acreditativa sobre los datos declarados. En este caso, dispone, según en el art. 25.1 del R.D. 652/85, de 2 de abril, de un plazo de 15 días para la presentación de dicha documentación, transcurrido el cual se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar una nueva si su derecho no hubiera prescrito.

De acuerdo con lo previsto en el art. 228.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la entidad gestora deberá dictar resolución en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera formulado la solicitud de la prestación y cursar la notificación en un plazo de 10 días a partir de la fecha de su dictado, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de la prestación, si aún no hubiera sido notificada la resolución, el interesado podrá interponer reclamación previa según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimoquinta, 2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, al entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Para obtener información sobre el estado de la tramitación del procedimiento podrá dirigirse a <https://sede.sepe.gob.es> ó al teléfono 901 11 99 99.

PROTECCIÓN DE DATOS. La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos a los Organismos señalados en la Orden TAS/4231/2006, de 26 de diciembre, a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



- ME COMPROMETO a buscar activamente empleo; presentarme a cubrir las ofertas de empleo que se me faciliten y devolver a los Servicios Públicos de Empleo los justificantes de comparecencia, en el plazo de 5 días; aceptar las colocaciones adecuadas; participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesionales y en trabajos de colaboración social; renovar la demanda de empleo en la forma y fechas establecidas; y comparecer ante la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo o los Servicios Públicos de Empleo cuando sea requerido/a.
- DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, y que, de haber cesado de un cargo público o sindical, no me encuentro en situación de excedencia forzosa ni en ninguna otra que me permita el reingreso a un puesto de trabajo de ser reservista voluntario activado, no me encuentro en situación de reserva de un puesto de trabajo ni en ninguna otra que me permita el reingreso a un puesto de trabajo o una actividad asimilada remunerada, y que dispongo de la correspondiente autorización por parte de los miembros de mi unidad familiar para el tratamiento de sus datos personales o económicos a efectos de poder gestionar correctamente esta solicitud.
- AUTORIZO la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1999, de los datos de identidad y residencia obrantes en los sistemas regulados en las Ordenes PRE/3949/2006, de 26 de diciembre y PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, así como de cualquier otro dato de carácter personal o económico, que sea necesario para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de las prestaciones por desempleo, a obtener de las bases de datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública.

5

Relación de documentación a anexar que Ud. ha seleccionado

No se anexaron documentos

El Servicio Público de Empleo Estatal no se hace responsable de la documentación anexada por el solicitante. En el caso de que no se presente documentación o esta sea incompleta o no sea la necesaria para resolver la solicitud, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá requerir cualquier documentación acreditativa sobre los datos declarados. En este caso, dispone, según en el art. 25.1 del R.D. 652/85, de 2 de abril, de un plazo de 15 días para la presentación de dicha documentación, transcurrido el cual se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar una nueva si su derecho no hubiera prescrito.

De acuerdo con lo previsto en el art. 228.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la entidad gestora deberá dictar resolución en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera formulado la solicitud de la prestación y cursar la notificación en un plazo de 10 días a partir de la fecha de su dictado, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de la prestación, si aún no hubiera sido notificada la resolución, el interesado podrá interponer reclamación previa según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimoquinta, 2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, al entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Para obtener información sobre el estado de la tramitación del procedimiento podrá dirigirse a <https://sede.sepe.gob.es> ó al teléfono 901 11 99 99.

PROTECCIÓN DE DATOS. La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos a los Organismos señalados en la Orden TAS/4231/2006, de 26 de diciembre, a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.





Cajaburgos

Operador de Bancaseguros Vinculado, S.A.

11/04/2012

JUAN JOSE CARMONA GALVEZ
PZ JURISTA CIRILO ALVAREZ 1 PRIMERO
09007 BURGOS

Adjunto a la presente le remitimos póliza de seguro del ramo **PROTECCION DE PAGOS**, correspondiente a la compañía **C N P IAM SA** cuyos datos son los siguientes:

Efecto 22/03/2012
Vencimiento 22/03/2017
Número de póliza 80679
Objeto Proteccion pagos
asegurado:

Como siempre, si precisa mayor información, puede ponerse en contacto con nuestras oficinas llamando al teléfono: **947 04 08 30**

Atentamente,

Cajaburgos Operador de Bancaseguros Vinculado S.A.
Gestión contratos


Cajaburgos
Operador de Bancaseguros Vinculado, S.A.


22 ABR. 2014
Burgos Urbana 04 - 0558
C/. Victoria, 185
09007 BURGOS

Certificado Individual de Seguro de Protección de Pagos

Certificado N° 00000000080679

Póliza Colectiva N° 020000014

ASEGURADOR: CNP IAM S.A., Sucursal de España, CIF N-0013619B, con domicilio social en Calle Ochandiano 10 Edif E Pl.2ª El Plantío 28046 Madrid-España

TOMADOR:
MEDIADOR:

Asegurado	N.I.F.	Fecha Nacimiento	Sexo
CARMONA GALVEZ, JUAN JOSE	76210894A	05/06/1952	V
Domicilio	Localidad	Cód. Postal	Teléfono
PZ JURISTA CIRILO ALVAREZ 1 PRIMERO A	BURGOS	09007	947235084
Provincia	Situación Profesional		
BURGOS	FIJO		
Cuenta Domiciliación	Número de Préstamo	Capital	Cuota
01330000250667	618.765.000-4	63.300,00	678,29
Oficina	Clave	Clave Empleado	Periodicidad
BURGOS URBANA 4	013	01073	MENSUAL
			Interés
			9,950%

Fecha de efecto: 22/03/2012
Duración del Seguro: 60 Meses

Fecha de Vencimiento: 22/03/2017
Cuota Protegida: 678,29

Garantías aseguradas: Desempleo e Incapacidad Temporal en los términos y condiciones recogidas en las condiciones generales y particulares de la póliza.
Beneficiario: Para el caso de formalización del seguro, solicita sea designado beneficiario del derecho al cobro de las prestaciones aseguradas con carácter irrevocable Banca Cívica S.A.

Recibo	Prima neta	Impuestos y recargos	Prima total
	626,68 EUR	39,80 EUR	666,48 EUR

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados en este documento se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros de Caja de Burgos Operador de Bancaseguros Vinculado S.A.. La finalidad del tratamiento de los datos será la de realizar la MEDIACION DE PRODUCTOS DE SEGURO, otorgando su consentimiento expreso para que puedan ser tratados automáticamente y cedidos a la Compañía Aseguradora, CNP IAM S.A. Sucursal en España S.A., con domicilio en Calle Ochandiano 10 Edif E Pl.2ª El Plantío 28023 Madrid, quien los incorporará a sus ficheros para la valoración y determinación del riesgo asegurado y la gestión de la póliza que se suscriba, así como la prestación, mantenimiento, administración, ampliación, mejora y estudio de los servicios en los que usted decida darse de alta, contratar o solicitar información, y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual, así como la elaboración de estudios de técnica aseguradora y la prevención del fraude. Usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos aquí recabados en los términos previsto en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al (a los) responsable (s) de los ficheros, en las direcciones anteriormente indicadas.

EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

DESEMPLEO: A todas aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena con contrato laboral indefinido, excepto los funcionarios públicos, que hasta el momento de incurrir en la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación, mantengan una relación laboral ininterrumpida con el mismo empleador de al menos seis meses de duración y que tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo.

INCAPACIDAD TEMPORAL (por enfermedad o accidente) a todas aquellas personas que no pueden estar cubiertas por Desempleo, con la exclusión de los trabajadores temporales o fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.

DURACIÓN del Seguro: será la indicada en el presente certificado a partir de la fecha de efecto del contrato. CNP I.A.M. S.A. Sucursal en España garantiza al beneficiario el pago de la cuota de amortización mensual del préstamo por cada periodo completo de 30 días consecutivos en situación de incapacidad temporal o desempleo dependiendo de la situación laboral de cada Asegurado en el momento de ocurrencia del siniestro. Adicionalmente por cada día en exceso a cada periodo de 30 días consecutivos se indemnizará un importe equivalente a 1/30 de la cuota de amortización mensualizada, con un máximo de 1.800 Euros mensuales y con un límite de 12 pagos mensuales consecutivos o 36 pagos alternos en total. Cuando la periodicidad de pago del préstamo sea diferente a la mensual, el cálculo de la cuota mensualizada se realizará considerando el importe de las cuotas del préstamo conocidas, o la siguiente más cercana, si fuera conocida, extrapolándose al año completo y dividiéndola por 12.

El solicitante declara en la Fecha de efecto ser mayor de 18 y menor de 60, encontrarse en buen estado de salud, sin sintoma de enfermedad y no padecer ninguna enfermedad de carácter evolutivo, no estar en situación de Incapacidad Temporal ni haberlo estado durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores, ni ser titular de una prestación por invalidez en dicha fecha. Además, en caso de ser trabajador por cuenta ajena con contrato laboral indefinido declara que está y ha estado trabajando remuneradamente en los últimos 6 meses y que no sabe, o debiera saber que va a ser cesado en su puesto de trabajo.

PLAZO DE CARENCIA: tiempo a partir de la entrada en vigor de las garantías de la Póliza durante el que no se genera derecho a percibir tipo alguno de prestación, aunque durante el mismo se produzcan situaciones de Incapacidad Temporal o Desempleo. El periodo de carencia será de 30 días para la garantía Incapacidad Temporal (por enfermedad) en caso de accidente no existirá periodo de carencia y de 60 días para la garantía Desempleo. El periodo de carencia entre siniestros es de 180 días para incapacidad (por la misma causa), 30 días por incapacidad (causa distinta) y 180 días para Desempleo.

COBERTURAS: Las coberturas de Desempleo e Incapacidad Temporal son alternativas, por tanto cuando un Asegurado esté cubierto por Desempleo no podrá estar cubierto por Incapacidad Temporal.

Desempleo: es la situación en que se encuentra el Asegurado cuando:

- A) Se extingue su relación laboral:
- En virtud de expediente de regulación de empleo o despido colectivo.
- Por fallecimiento o incapacidad del empresario individual, y siempre que estas causas determinen la extinción del contrato de trabajo.
- Por despido improcedente o nulo.
- Por despido o extinción del contrato basado en causas objetivas.
- Por resolución voluntaria por parte del Asegurado, únicamente en los supuestos previstos en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificaciones sustanciales del as condiciones de trabajo), 49.1.m (por decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo en los casos de violencia de género) y 50(extinción por incumplimiento del empleador) del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo)
- En virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal.
- B) Se suspende la relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo, resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, así como en los casos previstos en el art 49.1.m del Estatuto de los Trabajadores

Incapacidad Temporal: Alteración temporal del estado de salud del Asegurado, constatada médicamente por el profesional competente de la Seguridad Social o asimilado, debida a un accidente o enfermedad y determinante de la total inaptitud del asegurado para el ejercicio de su actividad profesional de forma no permanente

EXCLUSIONES:
Desempleo: No se considera en Desempleo a los Asegurados que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando haya sido despedido y no reclame en tiempo y forma oportunos contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato derivada de expediente de regulación de empleo o de despido colectivo o basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo).
- b) Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.
- c) Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.

22 ABR. 2014
Burgos Urbana 04-0556
C/. Victoria, 185
09007 BURGOS

- d) Cuando, declarado improcedente o nulo el despido por sentencia firme y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, no se ejerza tal derecho del Asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.
- e) Cuando no hayan solicitado el reintegro al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización o readmisión correspondiera al trabajador, cuando fuera delegado sindical o representante legal de los trabajadores, o se estuviera en excedencia y venciera el período fijado para la misma.
- f) La extinción del contrato laboral durante el período de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial, o cuando la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en el momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).
- g) Si la situación de Desempleo o notificación de despido se produce dentro del período de carencia.
- h) Cuando el importe de la indemnización por despido no se corresponda con las indemnizaciones previstas en la legislación laboral vigente.

Asimismo, el Beneficiario no tendrá derecho al cobro de la prestación por Desempleo o perderá el que estuviese disfrutando si la Relación Laboral del asegurado lo fuera con una empresa propiedad del ámbito familiar de éste hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como en los casos en que el Asegurado o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad fuera el administrador de la empresa; y también si el Asegurado fuera socio con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.

Incapacidad Temporal: No tienen la consideración de Incapacidad Temporal aquellos siniestros que resulten de:

- a) Enfermedades, lesiones y complicaciones causadas directa o indirectamente por voluntad del Asegurado.
- b) Embarazo, parto o aborto o complicaciones derivadas de estos conceptos y los períodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad.
- c) Las producidas cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes; los que ocurran en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada judicialmente, o su resistencia a ser detenido.
- d) Cualquier enfermedad, dolencia, estado o lesión por la que el Asegurado haya recibido diagnóstico y/o tratamiento de un médico con anterioridad a la adhesión a la póliza.
- e) Dolor lumbar, cervical, dorsal, sacro y ciático, así como cualquier otro proceso patológico que tenga como manifestación única el dolor, salvo que existan evidencias objetivadas por estudios médicos complementarios (radiologías, gammografías, scanners, T.A.C., etc.) que demuestren la existencia de alteraciones que justifiquen el dolor causa de la Incapacidad Temporal.
- f) Cefaleas, enfermedades psiquiátricas y mentales, incluyendo el estrés, ansiedad, depresiones y afecciones similares, aun cuando dichas enfermedades y afecciones hayan sido diagnosticadas y tratadas por un médico especialista (psiquiatra).
- g) Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos y/u odontológicos que no sean esenciales por razones médicas y sean demandados por el Asegurado por razones psicológicas, personales y/o estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes producidos con posterioridad a la fecha de efecto de la cobertura del seguro.
- h) Las enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas o competiciones, y de la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo, así como los accidentes derivados de la conducción de vehículos sin el correspondiente permiso expedido por la autoridad competente y los accidentes aéreos a excepción de los vuelos comerciales en línea regular autorizada.

PAGO DE PRESTACIONES:

El Asegurador realizará los pagos establecidos en las coberturas de las pólizas, una vez transcurrido el período de carencia correspondiente hasta la primera de las siguientes fechas:

- A) La fecha en que el Asegurado sea dado de alta, vuelva al trabajo o deje de presentar las pruebas oportunas de su situación de Incapacidad Temporal o desempleo
- B) La fecha en que el Asegurador haya pagado las prestaciones máximas indicadas en el resumen de condiciones.
- C) La fecha de finalización del Contrato Financiero (préstamo)
- D) Prestaciones máximas: 12 cuotas consecutivas y 36 cuotas alternas acumuladas durante la duración de la cobertura. El Asegurado deberá mantener sus compromisos de pago con la entidad y en el momento que su reclamación sea aceptada, se reembolsarán los pagos correspondientes sin incluir los intereses de demora que se hubieran devengado a favor de la entidad.

EN CASO DE SINIESTRO: Comuníquelo en el teléfono 902444590.

Para reclamar el pago de las prestaciones aseguradas, cuando los beneficiarios de las mismas tengan derecho a percibirías, el Asegurado o Beneficiarios, en su caso, deberá facilitar a la Compañía Aseguradora los documentos que se soliciten para cada caso concreto. El Asegurador podrá disponer que sus médicos, inspectores o empleados visiten al Asegurado, debiendo permitir a su vez el Asegurado o sus familiares dichas visitas, como cualquier averiguación o comprobación que el Asegurador considere necesario. El incumplimiento de estos deberes se entenderá como renuncia al cobro de la prestación, salvo que no haya sido posible el llevarlo a cabo por la oposición del médico o personal facultativo en caso de siniestro por Incapacidad Temporal. El pago de la Prestación sólo se llevará a cabo una vez que el Asegurador haya recibido la documentación y las pruebas requeridas, por parte del Asegurado o el Beneficiario. En caso de que no se entregara dicha documentación, el Asegurador no estará obligado a pagar Prestación alguna.

TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: A efectos de lo establecido en la vigente normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el abajo firmante consiente a que, todos los datos solicitados sean incorporados a los ficheros automatizados de la entidad Mediadora de la póliza, y a los ficheros automatizados de la entidad Aseguradora, y sean objeto de tratamiento automatizado. La recogida y tratamiento automatizado de los datos personales tiene como finalidad la valoración y determinación del riesgo asegurado y la gestión de la póliza que se suscriba, así como la prestación, mantenimiento, administración, ampliación, mejora y estudio de los servicios en los que usted decida darse de alta, contratar o solicitar información, y, en consecuencia, así como la prestación, mantenimiento, administración, ampliación, mejora y estudio de los servicios en los que usted decida darse de alta, contratar o solicitar información, y, en consecuencia, así como la elaboración de estudios de técnica aseguradora y la prevención del fraude. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa igualmente que usted podrá en cualquier momento denegar el consentimiento facilitado y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos recogidos en el Fichero, dirigiéndose para ello a los responsables del fichero, CNP IAM, S.A. Sucursal en España. (Entidad Aseguradora).-(Alt. Departamento Atención al cliente) enviando una carta a la siguiente dirección: Calle Ochandiano 10 Edif E Pl.2º El Plantío 28023 de Madrid, si bien las revocaciones no podrán tener efectos retroactivos ni referirse a cesiones de datos impuestas por Ley o que respondan al desarrollo, cumplimiento o control de una relación jurídica libre y legítimamente aceptada.

CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS:

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos
 - a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos.
 - b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
 - c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
 - 2. Riesgos excluidos
 - a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
 - b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
 - c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
 - d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.
 - e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeron con carácter simultáneo a dicha inundación.
 - f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
 - g) Los causados por mala fe del asegurado.
 - h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
 - i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificadas por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Extensión de la cobertura
 La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS: En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página "web" del Consorcio (www.consorcioseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 865

El abajo firmante autoriza al Tomador a cargar las primas de este seguro en la cuenta "Caixa" a la presente certificado y a realizar una transferencia a la cuenta del Asegurador. La presentación del recibo a la entidad financiera en la que se haya domiciliado el pago, respone el requerimiento del pago y todo impago por falta de saldo será imputable al asegurado. El Asegurado declara haber leído y entendido todas las limitaciones y exclusiones contenidas en el presente certificado, aceptándolas expresamente.

En BURGOSA 27/03/2012.I.I.I.I.

22 ABR. 2014

Burgos Urbana 04 - 0558
 C/ Vitoria, 185
 09007 BURGOS

- d) Cuando, declarado improcedente o nulo el despido por sentencia firme y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, no se ejerza tal derecho por parte del asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.
- e) Cuando no hayan solicitado el reintegro al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización o readmisión correspondiera al trabajador, cuando fuera delegada sindical o representante legal de los trabajadores, o se estuviera en excedencia y venciera el período fijado para la misma.
- f) La extinción del contrato laboral durante el período de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial, o cuando la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en el momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).
- g) Si la situación de Desempleo o notificación de despido se produce dentro del período de carencia.
- h) Cuando el importe de la indemnización por despido no se corresponda con las indemnizaciones previstas en la legislación laboral vigente.

Asimismo, el Beneficiario no tendrá derecho al cobro de la prestación por Desempleo o perderá el que estuviese disfrutando si la Relación Laboral del asegurado lo fuera con una empresa propiedad del ámbito familiar de éste hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como en los casos en que el Asegurado o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad fuera el administrador de la empresa; y también si el Asegurado fuera socio con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.

Incapacidad Temporal: No tienen la consideración de Incapacidad Temporal aquellos siniestros que resulten de:

- a) Enfermedades, lesiones y complicaciones causadas directa o indirectamente por voluntad del Asegurado.
- b) Embarazo, parto o aborto o complicaciones derivadas de estos conceptos y los períodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad.
- c) Las producidas cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes; los que ocurran en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada judicialmente, o su resistencia a ser detenido.
- d) Cualquier enfermedad, dolencia, estado o lesión por la que el Asegurado haya recibido diagnóstico y/o tratamiento de un médico con anterioridad a la adhesión a la póliza.
- e) Dolor lumbar, cervical, dorsal, sacro y cático, así como cualquier otro proceso patológico que tenga como manifestación única el dolor, salvo que existan evidencias objetivadas por estudios médicos complementarios (radiologías, gammografías, scanners, T.A.C., etc.) que demuestren la existencia de alteraciones que justifiquen el dolor causa de la Incapacidad Temporal.
- f) Cefaleas, enfermedades psiquiátricas y mentales, incluyendo el estrés, ansiedad, depresiones y afecciones similares, aun cuando dichas enfermedades y afecciones hayan sido diagnosticadas y tratadas por un médico especialista (psiquiatra).
- g) Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos y/o odontológicos que no sean esenciales por razones médicas y sean demandados por el Asegurado por razones psicológicas, personales y/o estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes producidos con posterioridad a la fecha de efecto de la cobertura del seguro.
- h) Las enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas o competiciones, y de la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo, así como los accidentes derivados de la conducción de vehículos sin el correspondiente permiso expedido por la autoridad competente y los accidentes aéreos a excepción de los vuelos comerciales en línea regular autorizada.

PAGO DE PRESTACIONES:

El Asegurador realizará los pagos establecidos en las coberturas de las pólizas, una vez transcurrido el período de carencia correspondiente hasta la primera de las siguientes fechas:

- A) La fecha en que el Asegurado sea dado de alta, vuelva al trabajo o deje de presentar las pruebas oportunas de su situación de Incapacidad Temporal o desempleo
- B) La fecha en que el Asegurador haya pagado las prestaciones máximas indicadas en el resumen de condiciones.
- C) La fecha de finalización del Contrato Financiero (préstamo)
- D) Prestaciones máximas: 12 cuotas consecutivas y 36 cuotas alternas acumuladas durante la duración de la cobertura. El Asegurado deberá mantener sus compromisos de pago con la entidad y en el momento que su reclamación sea aceptada, se reembolsarán los pagos correspondientes sin incluir los intereses de demora que se hubieran devengado a favor de la entidad.

EN CASO DE SINIESTRO: Comuníquelo en el teléfono 902444590.

Para reclamar el pago de las prestaciones aseguradas, cuando los beneficiarios de las mismas tengan derecho a percibir las, el Asegurado o Beneficiarios, en su caso, deberá facilitar a la Compañía Aseguradora los documentos que se soliciten para cada caso concreto. El Asegurador podrá disponer que sus médicos, inspectores o empleados visiten al Asegurado, debiendo permitir a su vez el Asegurado o sus familiares dichas visitas, como cualquier averiguación o comprobación que el Asegurador considere necesario. El incumplimiento de estos deberes se entenderá como renuncia al cobro de la prestación, salvo que no haya sido posible el llevarlo a cabo por la oposición del médico o personal facultativo en caso de siniestro por Incapacidad Temporal. El pago de la Prestación sólo se llevará a cabo una vez que el Asegurador haya recibido la documentación y las pruebas requeridas, por parte del Asegurado o el Beneficiario. En caso de que no se entregara dicha documentación, el Asegurador no estará obligado a pagar Prestación alguna.

TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: A efectos de lo establecido en la vigente normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el abajo firmante consiente a que, todos los datos solicitados sean incorporados a los ficheros automatizados de la entidad Mediadora de la póliza, y a los ficheros automatizados de la entidad Aseguradora, y sean objeto de tratamiento automatizado. La recogida y tratamiento automatizado de los datos personales tiene como finalidad la valoración y determinación del riesgo asegurado y la gestión de la póliza que se suscriba, así como la prestación, mantenimiento, administración, ampliación, mejora y estudio de los servicios en los que usted decida darse de alta, contratar o solicitar información, y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual, así como la elaboración de estudios de técnica aseguradora y la prevención del fraude. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa igualmente que usted podrá en cualquier momento denegar el consentimiento facilitado y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos recogidos en el Fichero, dirigiéndose para ello a los responsables del fichero, CNP IAM, S.A. Sucursal en España. (Entidad Aseguradora).-(Alt. Departamento Atención al cliente) enviando una carta a la siguiente dirección: Calle Ochoandiano 10 Edif E Pl 2º El Plantío 28023 de Madrid, si bien las revocaciones no podrán tener efectos retroactivos ni referirse a cesiones de datos impuestas por Ley o que respondan al desarrollo, cumplimiento o control de una relación jurídica libre y legítimamente aceptada.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS: De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS: En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo de documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665

El abajo firmante autoriza al Tomador a cargar las primas de este seguro en la cuenta de la que se presente certificado y a realizar una transferencia a la cuenta del Asegurador. La presentación del recibo a la entidad financiera en la que se haya domiciliado el pago presupone el requerimiento del pago y todo impago por falta de saldo será imputable al asegurado. El Asegurado declara haber leído y entendido todas las limitaciones y exclusiones contenidas en el presente certificado, aceptándolas expresamente.

En BURGOSa 27/03/2012I.I.I.I.I.

22 ABR. 2014

Burgos Urbana 04-0558
C/ Vitoria, 195
09007 BURGOS

Resumen Informativo de pagos parciales de Préstamos

Fecha	Código Cuenta Cliente (CCC)	Nº préstamo
12-02-2014	2100 0558 71 21000811815	296.338005-47

TITULAR: JUAN JOSE CARMONA GALVEZ
SANDRA LIBEY ARANGO AVILA**FINCA:** 0025569 - FEDERICO GARCIA LORCA 33, 4 B. BURGOS. 14
PERIODO: DE 13-01-2014 A 12-02-2014 **VENCIMIENTO:** 12-02-2014 **VCTS. PENDIENTES:** 158
TIPO INTERÉS VIGENTE: 9,950 % **AMORTIZACIÓN:** 182,48
SALDO INICIO PERIODO: 59.796,30 **INTERESES:** 495,81
SALDO ACTUAL PRÉSTAMO: 59.613,82
COSTE EFECTIVO REMANENTE: 10,417 %

Director General

Importe total
678,29

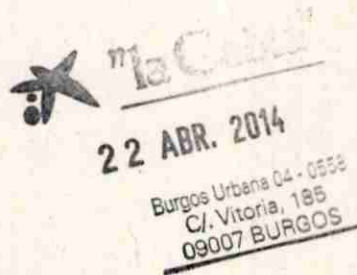
JUAN JOSE CARMONA GALVEZ 00558

PZ JURISTA CIRILO ALVAREZ MARTINEZ 1 PRIMERO A
09007 BURGOS

Teléfono oficina: 947221733

678,29 € = 112.858 PtsCaixabank, S.A.-Av. Diagonal, 621 08028 Barcelona NIF A08662619 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42857, folio 33, sección B, hoja B-41.232, inscripción 109
0010063602201402 1300227000133300001000001 140408 09 31

No 120 91536-21


22 ABR. 2014
Burgos Urbana 04 - 0558
C/. Victoria, 185
09007 BURGOS

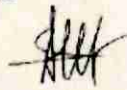
**Préstamos
Cargo**

Fecha operación	Código Cuenta Cliente (CCC)	Fecha valor	Nº de recibo	Nº préstamo
12-03-2014	2100 0558 71 2100611815	12-03-2014	2003.401-87	296.336005-47

Le notificamos que hemos debitado en la cuenta de referencia el recibo del préstamo que también se indica.

TITULAR: JUAN JOSE CARMONA GALVEZ
SANDRA LIBEY ARANGO AVILA

FINCA: 0025569 - FEDERICO GARCIA LORCA 33, 4 B. BURGOS.
PERIODO: DE 13-02-2014 A 12-03-2014 **VENCIMIENTO:** 12-03-2014 **VCTS. PENDIENTES:** 157
TIPO INTERES VIGENTE: 9,950 % **AMORTIZACIÓN:** 183,99
SALDO INICIO PERIODO: 59.613,82 **INTERESES:** 494,30
SALDO ACTUAL PRESTAMO: 59.429,83
COSTE EFECTIVO REMANENTE: 10,403 %




Director General

	Código Cuenta Cliente (CCC)	Importe total
JUAN JOSE CARMONA GALVEZ	00558	678,29

PZ JURISTA CIRILO ALVAREZ MARTINEZ 1 PRIMERO A
09007 BURGOS

Teléfono oficina: 947221733

678,29 € = 112.858 Pts

 "la Caixa"

22 ABR. 2014

Burgos Urbana 04 - 0558
C/. Victoria, 185
09007 BURGOS



ANA MARIA CANO ABEL, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 40003, folio 85, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621

CERTIFICA

Que la cuenta número 2100-0558-71-2100611815 es titularidad de JUAN JOSE CARMONA GALVEZ, con DNI 76210894a, y de SANDRA LIBEY ARANGO AVILA con DNI 71483799Y, y que opera con total corrección y normalidad, sin que en nuestros registros conste nota desfavorable alguna en relación a este cliente.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, expide la presente certificación en BURGOS a 08/04/2014.

CAIXABANK, S.A.



08 ABR. 2014

Burgos Urbana 04 - 0558
C/. Vitoria, 185
09007 BURGOS

Ref: 00558-0034-2014